



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

COPIA PARA SELLAR

CONTESTA TRASLADO. PLAN DE CONTINGENCIA HÍDRICO.

Señor Juez:

Daniel J. Bugallo Olano, letrado apoderado del Defensor del Pueblo de la Nación, con domicilio constituido en la calle Colón 224 (oficina de Cardigonte), casillero 507, de esta ciudad, en el expediente C.MA-R N° 309/05, caratulado "**ACUMAR s/ DESAGÜES PLUVIALES**", en virtud de la competencia transitoriamente atribuida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el expediente M. 1569. XI, caratulado "**MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ EJECUCION DE SENTENCIA** (en autos *Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y Otros, s/ Daños y Perjuicios, daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo*)", a V.S. digo:

I. OBJETO

Que, en tiempo y forma, vengo a contestar el traslado ordenado por V.S. a fs. 221, en relación a la presentación de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante "ACUMAR") que obra agregada a fs. 218/220.

Asimismo, en cumplimiento de la manda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de efectuar el control del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (en adelante "PISA") y del programa establecido en la sentencia, fortaleciendo la participación ciudadana, vengo a realizar las siguientes consideraciones respecto de los objetivos fijados en el fallo del 8 de julio de 2008.-

II. ANTECEDENTES

Que, en materia de desagües pluviales, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación ordenó a la ACUMAR informar públicamente,

DPC



21/4/14

de modo detallado y fundado, sobre el plan de obras, incluyendo plazos de cumplimiento y presupuestos involucrados (Considerando 17º, ap. VII).

Con posterioridad, en el marco del presente proceso de ejecución de sentencia, se dispusieron medidas complementarias con miras a promover un adecuado cumplimiento de los objetivos del fallo y las obligaciones a cargo de la ACUMAR y las jurisdicciones condenadas (resoluciones del 06/05/2013, 13/02/2014 y 13/02/2014, entre otras).

Al evaluar los informes de la autoridad de cuenca, esta parte advirtió sobre la insuficiencia de la información disponible y solicitó medidas para el logro de los cometidos dispuestos (ver escritos del 05/08/2013 y 04/12/2013). En particular, que V.S.: "3. *Requiera a la ACUMAR informes sobre las acciones tendientes a identificar zonas de riesgo de inundación y a diseñar medidas de contingencia ante eventualidades que pudieran ocurrir mientras se lleva a cabo el Plan Director.* 4. *Ordene la confección de un mapa actualizado de la red de conductos pluviales de la cuenca e informes sobre el porcentaje de su extensión ya inspeccionado.* 5. *Exija informes sobre conexiones clandestinas detectadas en todo el territorio de la cuenca, su georreferenciación y las acciones adoptadas en cada uno de los casos.* 6. *Requiera informes sobre la existencia, vigencia, estado y control de permisos de descargas a desagües pluviales otorgados en el territorio de la cuenca, por la ex Obras Sanitarias de la Nación u otros organismos.* 7. *Ordene a la ACUMAR complementar sus informes en la materia incorporando los datos enumerados el apartado VI*". (fs. 188/191, reiterado a fs. 204/207). Peticiones que continúan pendientes de resolución hasta el presente.

En la audiencia judicial del día 05/02/2014, la ACUMAR informó que en el año en curso se llevarán a cabo planes de contingencia para toda la cuenca. Afirmó que se pretende reconocer las redes de la cuenca, recopilando



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

información de los municipios, y realizar trabajo de campo. Así como también señaló que, si bien falta información, la misma no resulta una limitación para los planes hídricos, sino para detectar canales clandestinos (ver acta obrante a fs. 210/213).

En relación a la iniciativa de esta parte para que se identifiquen zonas de riesgo de inundación y se diseñen medidas de contingencia ante eventualidades que pudieran ocurrir, V.S. requirió informes al ente interjurisdiccional (fs. 214), quien respondió acompañando el Memorando CGPMH N° 08/2014 (fs. 218/220).-

III. OBSERVACIONES

Que, en anteriores oportunidades destacamos la importancia de la regulación hídrica para la gestión ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo y manifestamos que, simultáneamente a la ejecución de obras de infraestructura, deben atenderse prioritariamente dos problemáticas: a) la planificación de medidas de contingencia para los casos de inundaciones y b) el control de los vertidos industriales y cloacales clandestinos a conductos pluviales (escritos del 05/08/2013 y 04/12/2013).

La presentación de la ACUMAR pretende dar cumplimiento a su obligación de informar sobre el estado de situación del Plan de Contingencia Hídrico. Sin embargo resulta absolutamente insuficiente para ilustrar sobre la temática y no modifica la situación preexistente, que motivara las peticiones formuladas.

Note V.S. que el organismo se limita a señalar que se *"encuentra trabajando a fin de elaborar los Términos de Referencia para ser aplicado a un Plan de Contingencia Integral"*. La utilización del gerundio da cuenta de una acción, pero es estéril para dar previsibilidad sobre las

actividades futuras. No explicita responsabilidades ni acciones concretas para el logro de los cometidos dispuestos.

Cabe recordar que, en oportunidad de la audiencia judicial del 05/02/2014, esta parte solicitó informes circunstanciados sobre las actividades para el año en curso, destacando la necesidad de precisar **plazos** en los mismos. Propuesta a la que V.S. adhirió *"haciendo saber la necesidad de saber como es que se va a ir trabajando durante el año 2014. Identificando los problemas y los plazos de ejecución"* (ver acta a fs. 210/213).

Toda vez que lo presentado no resulta un plan, así como tampoco provee información sobre cuándo y cómo estará culminado dicho plan, continúan vigentes las observaciones formuladas anteriormente. En consecuencia, remitimos *brevitatis causae* a los fundamentos ya expuestos y reiteramos nuestra solicitud para que se provea lo peticionado a fs. 188/191 y 204/207.-

IV. RESERVA DE CASO FEDERAL

Que, para la eventualidad que V.S. no hiciere lugar a lo peticionado en el presente escrito, se deja planteada la cuestión federal, por cuanto un fallo que así decidiera avalaría la conducta de la demandada que resulta violatoria de las garantías y derechos reconocidos por nuestro Máximo Tribunal importando asimismo, un desconocimiento de la sentencia dictada en esta causa.

Ello posibilita una presentación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por vía del recurso extraordinario, regulado en el art. 14 de la ley 48 y Acordada por la CSJN N° 4/2007, y de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 21° del fallo en ejecución.-

V. PETITORIO.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

En razón de lo expuesto, solicito a V.S.:

1. Tenga por contestado en tiempo y forma el traslado ordenado.
2. Resuelva lo solicitado a fs. 188/191 y 204/207. En consecuencia:
 - a) Requiera a la ACUMAR un plan de contingencia que identifique zonas de riesgo de inundación y diseñe medidas ante eventualidades que pudieran ocurrir.
 - b) Ordene la confección de un mapa actualizado de la red de conductos pluviales de la cuenca e informes sobre el porcentaje de su extensión ya inspeccionado.
 - c) Exija informes sobre conexiones clandestinas detectadas en todo el territorio de la cuenca, su georreferenciación y las acciones adoptadas en cada uno de los casos.
 - d) Requiera informes sobre la existencia, vigencia, estado y control de permisos de descargas a desagües pluviales otorgados en el territorio de la cuenca, por la ex Obras Sanitarias de la Nación u otros organismos.
 - e) Ordene a la ACUMAR complementar sus informes en la materia conforme fuera expuesto a fs. 188/191 y 204/207.
3. Tenga presente la reserva del caso federal efectuada.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.-

J. DANIEL BUGALLO OLANO
ABOGADO

CSJN T. 8. F.º 377